



**TOMO UNICO  
PODER ESPECIAL NUMERO 003/2012  
AÑO DE 2012**

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil doce ante mí, MARIA VERONICA ENDARA, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece en calidad de MANDANTE el señor DAVID ALFRED PEREZ, ciudadano estadounidense, debidamente inteligenciado en el idioma español, mayor de edad, portador del pasaporte estadounidense número cuatro ocho tres seis cinco tres dos seis tres, domiciliado en el 9700 NW 17<sup>th</sup> St., Miami, Florida 33172, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Presidente y Representante Legal de A.S.P. ENTERPRISES Inc, compañía legalmente constituida en el Estado de la Florida, según consta en la certificación emitida por la división de corporaciones del Estado de la Florida, manifiesta su voluntad de conferir **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor abogado JUAN XAVIER YCAZA MONCAYO, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero nueve seis ocho cero cinco tres cero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que en su nombre y representación proceda según la minuta que me fuera entregada y que textualmente dice: "**PODER.**- Por el presente documento se otorga un Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder Especial, el señor **DAVID ALFRED PEREZ**, de nacionalidad estadounidense, con pasaporte número cuatro ocho tres seis cinco tres dos seis tres, por los derechos que representa en su calidad de **PRESIDENTE Y DIRECTOR**, y por lo tanto, representante legal de **ASP ENTERPRISES, INC.**, sociedad legalmente incorporada y existente bajo las leyes del Estado de la Florida, con domicilio en la ciudad de Miami - Florida; quien actúa debidamente facultado para los efectos del otorgamiento del presente Poder.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.**- Con los antecedentes señalados, el señor **DAVID ALFRED PEREZ**, por los derechos que representa de la compañía **ASP ENTERPRISES, INC.**, declara en forma señalada y expresa que por este acto confiere **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor **Abogado JUAN XAVIER YCAZA MONCAYO**, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. **090968053-0**, para que represente a la compañía **ASP ENTERPRISES, INC.**, en la República del Ecuador, y señaladamente, para hacer valer los derechos de la compañía ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, y para que pueda contestar demandas y

cumplir las obligaciones respectivas en la República del Ecuador en los términos del inciso primero del artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana. De manera especial y señalada, el Apoderado queda debidamente autorizado para suscribir todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas, y en particular, de la Ley de Compañías, respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de accionistas en compañías ecuatorianas; por lo que el Apoderado queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder, por lo cuál, el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente. A este Poder le es aplicable lo previsto en el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañía ecuatoriana, antes referida.-

**CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** El MANDANTE declara expresamente: **a)** El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento hasta el cumplimiento de su objeto; **b)** El mandato otorgado por este instrumento se considerará aceptado por parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo; **c)** Este Poder no podrá ser cedido o delegado a terceros; **d)** Este mandato tiene el carácter de gratuito; y, **e)** En todo lo que no esté previsto en este mandato se aplicarán las disposiciones del Código Civil ecuatoriano.- HASTA AQUI LA MINUTA Y LA VOLUNTAD EXPRESA DEL MANDANTE.- Para el otorgamiento de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que le fue por mi, íntegramente a la OTORGANTE se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.--



DAVID ALFRED PEREZ  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE  
LEGAL ASP ENTERPRISES Inc.



MARIA VERONICA ENDARA  
CONSUL DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el Libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el dia de hoy, dieciocho de enero del dos mil doce.



DERECHOS COBRADOS: US\$200,00  
ARANCEL CONSULAR : II-6.5